

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 50 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Aranjuez, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Soto del Artillero.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de transporte de ellos como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, a 6 de Abril de 1930. — El Gobernador, Carlos Martín.

(Núm. 890)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

BELMONTE DE TAJO

Don Joaquín Aura Gómez, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de Belmonte de Tajo,

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10

del actual, ha quedado constituida en el día de hoy la Junta municipal del Censo electoral por los señores que a continuación se expresan:

Presidente, D. Valentín Cepeda Torresano, Juez municipal.

Vicepresidente primero, D. Enrique Durán Sánchez, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente segundo, D. Diego Pérez Sánchez, contribuyente por industrial.

Vocales

Don José Sánchez Acebrón, ex Juez municipal.

Don Deogracias Martínez, contribuyente por territorial.

Don Julián Gutiérrez Vázquez, contribuyente por territorial.

Don Angel García Ramos, contribuyente por industrial.

Suplentes

Don Bernardo García del Amo, ex Juez municipal.

Don José Martínez Campo, contribuyente por territorial.

Don Manuel Sánchez Martínez, contribuyente por territorial.

Don Miguel Pérez Villatoro, contribuyente por industrial.

Don Francisco Carralero Martín, contribuyente por industrial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte de Tajo, a 27 de Marzo de 1930.—Joaquín Aura.—V.º B.º—El Presidente, Valentín Cepeda.

(Núm. 754)

COLMENAREJO

Don Andrés Román Gamella, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Colmenarejo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal el día de ayer, y para dar exacto cumplimiento al Real decreto de fecha 10 del actual, quedó constituida la referida Junta, bajo la presidencia del señor Juez municipal, D. Román Elvira Gala, y con los Vocales que a continuación se expresan:

Vocales propietarios

D. Mariano Elvira Gala, Concejal.

D. Cándido Elvira Martín, ex Juez.

D. Manuel Moreno Gonzalo, contribuyente.

D. Narciso Elvira Lázaro, contribuyente.

D. Felipe Elvira Gamella, contribuyente industrial.

D. Francisco Elvira García, contribuyente industrial.

Vocales suplentes

D. Nemesio Panadero Gala, Concejal.

D. Doroteo Elvira Lázaro, ex Juez.

D. Marcelino Gamella García, contribuyente.

D. Martín Justo García, contribuyente.

D. Demetrio Elvira Gala, contribuyente industrial.

D. Valentín Martín Hernández, contribuyente industrial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Colmenarejo, a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Andrés Román.—Visto bueno: El Presidente, Román Elvira.

(Núm. 779)

EL BERRUECO

Don Cecilio Cobertora y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de El Berrueco.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de los corrientes, y de conformidad con la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con esta fecha ha quedado constituida definitivamente la Junta municipal del Censo electoral de este término, bajo la presidencia de D. Lucas Montero García, Juez municipal del mismo, con los señores que se expresan a continuación, y por los conceptos que también se especifican:

Vocales propietarios

Don Epifanio Cobertora y García, concejal.

Don Mariano Isabel Martín, ex Juez.

Don Ignacio Sanz Pérez, contribuyente.

Don Feliciano Arias Gamarro, contribuyente.

Don Santos Montero Acebedo, industrial.

Don Andrés Sanz García, industrial.

Vocales suplentes

Don Eugenio Isabel Martín, ex Juez.

Don Santos Montero García, contribuyente.

Don Joaquín Arias Acebedo, contribuyente.

Don Manuel Vicente y Sanz, industrial.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente, en El Berrueco, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Cecilio Cobertora.—V.º B.º—El Presidente, Lucas Montero.

(Núm. 773)

TORRES DE LA ALAMEDA

Don Balbino García de Lucas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Torres de la Alameda.

Certifico: Que los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, son los que a continuación se relacionan:

Propietarios

Presidente, D. Nicanor Gismero Yebra.

Vocal, Vicepresidente primero, don Pascual de la Peña Carrasco.

Vocal, D. Miguel Mesón Fernández.

Vocal, Vicepresidente segundo, don Juan López-Soldado y Falcón.

Vocales: D. Gregorio Gómez Peñalver, D. Jesús Polo Carrasco y D. Lucio Polo López.

Secretario, D. Balbino García de Lucas.

Suplentes

Vocales: D. Andrés Gómez Peñalver, D. Candelas Polo Cuño, D. Lorenzo Gómez Peñalver, D. Fernando de la Peña Colmenares, D. Vicente Gismén Martínez-Cava y D. Ignacio Polo Carrasco.

No hay.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según está prevenido, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Presidente de la de esta villa de Torres de la Alameda, en ella, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Balbino García. Visto bueno, el Presidente, Nicanor Gismero.

VALDILECHA

Don Julián Pérez y Marín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término, por serlo del Juzgado municipal.

Certifico: Que en el día de hoy ha quedado constituida esta Junta municipal del Censo electoral, con las personas y en la forma que a continuación se expresa:

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta primera quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.....
Rabia.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Canina.....		1		1	
Fiebre aftosa.....	Chinchón.....	Aranjuez.....	Bovina.....		9			9
Viruela.....	Alcalá de Henares.....	Fuente el Saz.....	Ovina.....	485		485		
Peste porcina.....	Torreleguna.....	Robledillo de la Jara.....	Porcina.....				3	3
Peste porcina.....	Getafe.....	Leganés.....	Porcina.....	6	16		4	12

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Emilio L. Guzmán.
(Núm. 890)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CAMPO REAL

Se hace saber a los contribuyentes de este término que hayan tenido alguna alteración en sus respectivas riquezas, que hasta fin de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas correspondientes.

Campo Real, 14 de Abril de 1930.
El Alcalde, Angel B. Busó.
(Núm. 897)

COLMENAREJO

Por dimisión voluntaria, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, la que se proveerá por concurso y de acuerdo con lo que preceptúa el Reglamento de Inspectores municipales de Sanidad, admitiéndose solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El sueldo o haber anual será el de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 de esta cantidad como Inspector municipal, y 1.000 pesetas por subvención y residencia, pagadas ambas por meses vencidos; la lista de igualatorio con los vecinos asciende a 3.500 pesetas, sin incluir las casas de campo y colonia veraniega.

El pueblo dista 7 kilómetros de la estación de Torreledones, por carretera, y tiene 450 habitantes.

Colmenarejo, a 8 de Abril de 1930.
El Alcalde, Gregorio Panadero.
(Núm. 918) (O.—145)

CERCEDILLA

Se halla vacante el cargo de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con la cantidad de 325 pesetas anuales por quebranto de moneda.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo el nombrado, al posesionarse de su cargo, consignar en la Caja municipal la cantidad de pesetas 15.000 en metálico o valores del Estado, como garantía para responder de su gestión.

Cercedilla, 16 de Abril de 1930.—El Alcalde, Francisco Segovia.
(Núm. 923) (O.—144)

Por estar servida interinamente, se anuncia la vacante de Veterinario inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cercedilla, a 16 de Abril de 1930.
El Alcalde, Francisco Segovia.
(Núm. 922) (O.—143)

NAVALAFUENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla formado el apéndice con las altas y bajas de las fincas urbanas de esta localidad y que figuran en el Registro Fiscal de la misma, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se puedan formular, durante el plazo de ocho días, lo que se hace saber al objeto indicado.

Navalafuente, 13 de Abril de 1930.
El Alcalde, Mariano Hernando.
(Núm. 899)

VALDEMANCO

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice con las altas y bajas de las fincas urbanas de esta localidad que figuran en el Registro Fiscal de la misma, por término de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que se crean procedentes contra el objeto indicado.

Valdemanco, 14 de Abril de 1930.—El Alcalde, Sebastián Martín.
(Núm. 900)

VALDEMORILLO

Las cuentas municipales del año 1929 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vademorillo, 14 de Abril de 1930.
El Alcalde, Bonifacio Gutiérrez.
(Núm. 898)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en representación de la Real Archicofradía de San Pedro, San Andrés y San Isidro, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 21 de Febrero de 1930, denegatorio de licencia para construir una sepultura en la manzana T del patio de la Concepción.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 10 de Abril de 1930.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 871)

Don Julián Romero Oliván ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo en expediente sobre incremento del valor de solares y plus valía.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 28 de Marzo de 1930.—Juan M. Corujo.
(Núm. 770)

Don Carlos García Castaños ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo, fecha 27 de Noviembre de 1929, contra las liquidaciones de derechos reales, números 8.862 B. y 8.863 B. de 1929.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 15 de Abril de 1930.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 891)

Presidente, D. José Sánchez Brea, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Dionisio Brea Benito, Concejal; Vicepresidente segundo, don Juan Fernández Crespo, contribuyente por industrial.

Vocales: D. Teodoro Gómez Gómez, ex Juez; D. Crispulo Benito Moreno y D. Mariano Olmeda Torres, contribuyentes por territorial; D. Pablo Brea Benito, contribuyente por industrial.

Suplentes: D. Cayetano Corral Alonso, Concejal; D. Celestino Hueros García, ex Juez; D. Feliciano Cediell Benito y D. Angel Olmeda Crespo, contribuyentes por territorial; D. Angel López Martínez y D. José Cristóbal Marinae, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de quienes se consideren agraviados e indebidamente postergados pueda reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdelecha, a 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Julián Pérez.—Visto bueno, El Presidente, José Sánchez Brea.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general números 449.706 de entrada y 66.610 de registro, de 1.350 pesetas en metálico, constituido por D. Isidro Pascual García, en 3 de Abril de 1929, en garantía de las obras de reconstrucción del muro de Roa, en el kilómetro 10 de la carretera de Fuentecén a Valdearcos, esta Ordenación de Pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de Abril de 1930.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(Núm. 878)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido a virtud de acta levantada por el señor Secretario del Comité Paritario de las Artes Gráficas, respecto a las deficiencias observadas en los jornales del personal de la Imprenta Municipal y propuesta formulada por la subsanación, suplementando en pesetas 24.900 el crédito figurado en los conceptos 226 y 227 del Capítulo VI, Artículo 3.º del vigente presupuesto ordinario de «Gastos del Interior», mediante transferencia de igual suma del remanente obtenido de la liquidación del presupuesto de 1929, cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 16 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Abril de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.
(Núm. 926)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos con riego superficial de alquitrán, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Cercadilla a Rascafría (trozo tercero), durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a cincuenta y cuatro mil doscientas once pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de mil seiscientos veintisiete pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Mayo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos, no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el Retiro Obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..... calle..... núm..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se com-

promete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 19 de abril del año 1930.

Es copia.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete. (E-158)

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos con riego superficial de emulsión asfáltica, de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de la Estación de Grifón a la de Madrid a Toledo por Cubas y Casarrubuelos, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 27.289,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de ochocientos veinte pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Mayo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la

fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..... calle..... núm..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas,

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 19 de abril del año 1930.

Es copia.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete.
(E.—159)

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, con riego superficial alquitranado, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Collado Mediano a la carretera de Estación de Villalba a Segovia, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.618,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 590 pesetas.

La subasta se verificará el día 19 de Mayo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8 primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la

provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con la baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta, ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros; lo legislado con el Retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por el Real decreto ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 19 de Abril de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino.....
calle..... núm.....
según cédula personal número.....
..... enterado del anuncio publicado con fecha.....

de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de..... de la carretera de..... provincia de..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 19 de abril del año 1930.

Es copia,
El Ingeniero Jefe
Francisco de Albacete.
(E.—156)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre y representación de D. Antonio Arderius Rodríguez, contra D. Santos Vera Santos, sobre pago de mil doscientas sesenta y siete pesetas y treinta céntimos de capital, intereses y costas, ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta.—El señor D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Antonio Arderius Rodríguez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Miguel Jiménez Madrid y representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Santos Vera Santos, de igual vecindad, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Santos Vera Santos, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Antonio Arderius Rodríguez de la cantidad por que aquél se despachó, o sea la de mil doscientas sesenta y siete pesetas con treinta céntimos de principal, importe de la letra de cambio presentada, los gastos de su protesto, intereses legales desde la fecha de dicho protesto y

costas causadas y que se causen, las cuales expresamente se imponen al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose constituido en audiencia pública, el día de su fecha, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Juan León.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva han quedado transcritos, al deudor D. Santos Vera Santos, mediante ignorarse cuál sea su actual domicilio o paradero, formalizo la presente en Madrid, a doce de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

(D.—89)

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de este día, en la ejecutoria del sumario seguido con el número 516 de 1927, por homicidio, por imprudencia, y lesiones, contra Joaquín Regnant Canals, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de 500 pesetas, un automóvil marca «Renault», de seis caballos de fuerza, matrícula de Madrid, número 14.938, embargado a dicho penado, que se encuentra en poder de D. Abel Ansenac, que vive en Ciudad Lineal (Canillas), calle de Arturo Soria, 348.

Para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 30 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, anunciándose por edictos y previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los antecedentes están de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que lo solicite.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, el Juez, Miguel Torres.

(C.—124)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario que establece la ley Hipotecaria a instancia de D. Rafael de la Haza y Barberán, contra D. Dionisio Fernández de Val, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once, por el precio de veinte mil pesetas, en que ha sido tasado en la escritura base del procedimiento,

Un hotel compuesto de dos plantas, y en parte de sótano habitable, edificado sobre una parcela de terreno sita en esta Corte y su calle de Hermosilla, número ciento veintiuno provisional, que linda por su frente o fachada

da principal, en línea de cinco metros ochenta centímetros, con dicha calle de Hermosilla; por su derecha, entrando, en línea de veintidós metros treinta centímetros, con el resto del solar de que este terreno se segrega; por la izquierda, en línea de veintidós metros sesenta y un centímetros, con hotel de D. Calixto Alvarez Acevedo; y por el fondo, en línea de cinco metros ochenta centímetros, con terreno del señor Marqués de Zafra; comprendiendo las expresadas líneas una superficie de ciento veintisiete metros treinta y un decímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos treinta y nueve pies setenta y cinco décimos de pie también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichas veinte mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de tasación; y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Mariano Rodrigo
(A.—723)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre y representación de doña María Fernández Gracia, contra doña Guadalupe Othon Ferreiro, sobre reclamación de un crédito hipotecario en garantía de un préstamo de siete mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Una casa-chalet, en término municipal de Canillejas, contigua a la finca denominada «El Estanque», con fachada a la calle de Vicente Jiménez, sin número, que constará de una sola planta. Linda: al Norte o frente, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros, con la calle particular de Vicente Jiménez; al Sur o testero, en línea de diecisiete metros cuarenta centímetros, con el resto de la finca de donde se segregó, denominada «El Estanque»; al Este o izquierda, entrando, en línea de treinta y nueve metros ochenta centímetros, con resto de dicha finca «El Estanque», y al Oeste o derecha, en línea

de treinta y nueve metros ochenta centímetros, también con el resto de la finca de donde se segregó el solar que ocupa. Afecta la figura de un trapecio y encierra una superficie de seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil novecientos cuarenta y cinco pies veintinueve décimos de otro, también cuadrados, de los cuales se hallan edificados ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de Junio próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera; no se admitirán posturas que no cubran aquel tipo de once mil doscientas cincuenta pesetas, y para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, suplida por dicha certificación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Javier Elola
(A.—721)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en quince del actual en el expediente promovido por D. Francisco y doña María de los Desamparados Rosales Useleti, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Julia de Rosales Useleti, hija de D. Francisco y de doña Leonor, de cincuenta y un años, dedicada a sus labores, casada con don Juan Solórzano Costa, natural y vecino de esta Capital, donde falleció el día once de Julio de mil novecientos veintinueve, se cita y llama por medio del presente a cuantas personas se crean con derecho preferente al de los expresados D. Francisco y doña María de los Desamparados Rosales Useleti, a la herencia de la doña Julia, para que, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan García Inés, donde radica el expediente, con los documentos justificativos oportunos, personándose en forma, previniéndoles que, si así no lo verifican, les parará

gio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, justificando la inversión del libramiento número 4.798, y que el saldo de 605,20 pesetas que del mismo resulta a favor de la Corporación, sea ingresado en la Caja Provincial.

2.186. Expedir Comisiones de apremio a los Ayuntamientos de esta provincia, deudores por cuotas de Aportación Municipal y Brigada Sanitaria, correspondientes al tercer trimestre del año actual, y por atraso de Contingente Provincial de años anteriores al presente.

2.187. Aprobar las cuentas que rinde el Habilitado del Material de la Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre últimos, por 123,50 pesetas en cada uno de dichos meses.

2.188. Aprobar las cuentas rendidas por el Habilitado del Material de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre últimos, importantes 247 pesetas cada uno.

2.189. Declarar de abono, con cargo a la única partida del Capítulo IX, Artículo 1.º, como anticipo, una factura de la Casa «Rudy-Meyer», importante 3.725 pesetas, por ficheros y archivadores de acero, destinados a la Caja Provincial de Ahorros.

2.190. Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente del Artículo 2.º del Capítulo XIII, la nómina de indemnizaciones de salida y gastos de movimiento, durante el mes de Noviembre último, correspondiente al Ingeniero Asesor y al Ayudante del Servicio Forestal de esta provincia, por un importe de 275,80 pesetas.

2.191. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras de esta Corporación, justificando la inversión de los libramientos números 824, 887, 1.106, 1.191, 1.399 y 1.834, por 4.992,02, 3.985,94, 3.998,46, 4.994,19, 4.998,97 y 5.000 pesetas.

2.192. Aprobar la cuenta rendida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes justificando la inversión de los libramientos números 3.063 y 3.455, cada uno de ellos por 3.000 pesetas, expedidos para atender a los gastos del envío de acogidas del Establecimiento a Santander y El Molar, y que se ingrese en la Caja Provincial de Fondos la cantidad de 66,38 pesetas que de los referidos libramientos resulta a favor de esta Corporación.

2.163. Adjudicar definitivamente a D. Antonio Rodríguez Sacristán, en la cantidad de 54.900 pesetas, la ejecución de las obras de pavimento con hormigón mosaico en los 480 últimos metros de la carretera de Manzanares a Villalba.

2.164. Adjudicar definitivamente a D. Teodoro Ramírez Robledo, en la cantidad de 44.590 pesetas, las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de Lozoyuela a Rascafría a Garganta de los Montes, requiriéndole para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

2.165. Informar la propuesta del Director de la Escuela de Bellas Artes de Roma, expresando que esta Diputación ya se ha preocupado de fomentar la enseñanza artística de la provincia, y que, por lo que se refiere a la de Pintura, adjudica anualmente becas a estudiantes pobres a propuesta de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

2.166. Conceder a los alumnos de la Escuela de Cerámica, doña Felipa San Pedro Caroz y D. Teodoro Pérez Batanero, las dos becas de 1.000 pesetas que se otorgaron a dicha Escuela, y se declare de abono su importe, toda vez que los interesados han justificado su pobreza y ser naturales de esta provincia.

2.167. Aprobar el acta de recepción provisional del riego asfáltico ejecutado en la carretera de la general de La Coruña a Colmenarejo por Galapagar.

2.168. Autorizar al señor Ingeniero Asesor forestal para que, dentro del límite máximo de 5.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación del Artículo 2.º, Capítulo XIII del Presupuesto en curso, adquiera las plantas que estime necesarias para atender las peticiones que se hicieren y adelantar los trabajos inherentes a los planes de repoblación forestal aprobados.

2.169. Devolver a D. Santiago Huerta, adjudicatario del concurso para las obras de pintura del vestíbulo de esta Casa Palacio, la fianza que constituyó para garantizar dicho servicio, por no quedar afecto a responsabilidad alguna.

2.170. Devolver a D. Enrique Arévalo, adjudicatario del concurso para las obras de marmolería del vestíbulo de esta Casa Palacio, la fianza constituida para responder de su contrato, por no quedar afecto a responsabilidad alguna.

el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dieciséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
Salvador Alarcón (A.—719)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en diez de los corrientes, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra D. Ramón de Eguía e Irala, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días,

Una casa, sita en esta Corte, y su calle de Velázquez, número sesenta y cinco duplicado.

Que ha sido tasada en la escritura, base de este procedimiento, en novecientas sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veinte del próximo mes de Mayo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores.

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, debiendo los licitadores conformarse

con ellos, y sin derecho a exigir otros, y, por último.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, doce de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. D. del Sr. Infante,
Alejandro Moraleda
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana (D.—90)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Albéniz, en nombre de la Compañía Mercantil, Sociedad Anónima «Abonos Medem», contra D. Leandro González Blázquez, sobre pago de siete mil quinientas cincuenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Una trilladora completa, con todos sus accesorios, marca «Yohn M. Sumer y Compañía», enumerada en una rueda volante con el número D. 984.

Una locomóvil correspondiente a la trilladora antes descrita.

Siete carretas desarmadas; y
Dos máquinas segadoras.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de siete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, en que pericialmente han sido tasadas.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate, que se celebrará ante este Juzgado, el día siete de Mayo próximo, a las once y media de su mañana, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en Jerez de la Frontera.

Madrid, diecinueve de Abril de mil novecientos treinta.—Méndez Novoa. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez (A.—720)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS
Don Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencias para exacción de costas en causa por delito de lesiones contra Carlos Pérez Fornis, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y señalándose para que tenga lugar el día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, la siguiente finca.

Una porción de terreno en el Centro, al sitio de «Los Castillejos», en Cadalso de los Vidrios, que tiene 700

cepas americanas, de caber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea y 39 áreas y 29 centiáreas, sin sujeción a medida exacta. Linda por Saliente y Mediodía, con partes de Restituto Pérez; Poniente, parte de Juana Fornis, y también por el Norte; justipreciadas las cepas y el terreno en un total de 1.400 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día señalado antes dicho, en tercera subasta, sin sujeción a tipo, y como de la propiedad de dicho apremiado Carlos Pérez Fornis, advirtiéndose que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta; que para tomar parte en la misma es necesario consignar, previamente, en la forma que la Ley previene, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta antes expresado; que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas antes descritas más que los que constan en la pieza de responsabilidad civil del sumario 74 de 1925.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 7 de Abril de 1930.—El Secretario, Julio Rodríguez.—Emilio Gómez.

(Núm. 884) (C.—123)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 95.077, a nombre de doña Petra Martínez Cediell, se anuncia será expedida, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de Abril de 1930.—P. El Jefe de la Caja, Manuel Sánchez Ocaña. (A.—722)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202

2.171. Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el Arquitecto Jefe para las obras de reforma y división del Salón de Comisiones, importante 8.417,01 pesetas, y que, por no existir crédito en el actual Presupuesto, se aplaze el trámite de este expediente hasta el ejercicio de 1930, en que se consignará cantidad para dicha obra.

2.172. Quedar enterada del oficio del Presidente de la Diputación Provincial, de Valencia, comunicando que, al dar cuenta a la Comisión y al Pleno, de haber sido aceptada por la Asamblea de Diputaciones de Sevilla la oferta de que la próxima Asamblea se celebre en aquella Capital, acordaron constara en acta su satisfacción por la designación con que ha sido favorecida y ponerlo en conocimiento de esta Presidencia y de los señores Diputados que integran la de Madrid.

2.173. Aprobar la factura de la Casa Milo's, importante 2.301 pesetas, por el mobiliario suministrado para el Salón de Comisiones de esta Corporación, abonándose con cargo a la consignación que «Para mobiliario de los Salones de esta Casa Palacio», figura en el Capítulo II, Artículo 2.º del vigente Presupuesto.

2.174. Quedar enterada de las cartas de doña María P. Aloe y de doña Angeles Mendoza, expresando su más sincera gratitud, por haber hecho constar en acta esta Corporación su sentimiento por el fallecimiento de sus esposos los ex Diputados Provinciales D. Jerónimo del Moral y D. Alvaro de Blas.

2.175. Declarar de abono con cargo a la partida de 125.000 pesetas, del Capítulo VI, Artículo 4.º del vigente Presupuesto, la factura de D. Gregorio Partayrés, importante 1.761 pesetas, por el suministro de accesorios para automóviles, con destino al garage de esta Corporación.

2.176. Prestar su conformidad a la factura presentada por D. Sotero Forriol, importante 325 pesetas, por una balaustrada de nogal y haya, colocada en el local destinado a Caja de Ahorros Provincial, abonándose con cargo al Capítulo IX, Artículo 1.º, partida «Para anticipo reintegrable a la Caja Provincial de Ahorros», que figura en el Presupuesto vigente.

2.177. Desestimar la petición de D. Buenaventura Ferrer, solicitando se le adquieran extintores de incendios, marca «Ango», con des-

tino al garage de O'Donnell, 18, por haber sido adquiridos de otra marca.

2.178. Asegurar por un año a todo riesgo con la Compañía «Auto-seguro» el coche automóvil marca «Hispano Suiza», al servicio de esta Presidencia, abonándose las 1.100,50 pesetas a que asciende la póliza de seguro con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 2.º del vigente Presupuesto.

2.179. Declarar de abono a la casa Novales una factura de 470 pesetas por un uniforme y ruso para chófer y otro ruso para otro chófer, que se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 4.º del Presupuesto vigente.

2.180. Autorizar al Jefe de la Sección mecánica de cédulas, para la adquisición de papel y cartulina con destino a los trabajos que viene ejecutando dicha Sección, abonándose su importe de 1.690 pesetas con cargo al Capítulo V, Artículo 1.º del vigente Presupuesto.

2.181. Declarar de abono la factura presentada por la Casa «Motorcar» (Sociedad Anónima), importante 660 pesetas, por un arreglo hecho a la camioneta «Chevrolet», propiedad de esta Corporación, cuyo importe se satisfaga con cargo a la consignación de 125.000 pesetas que figura en el Capítulo VI, Artículo 4.º del vigente Presupuesto.

2.182. Oficiar a la Comisión del Motor y del Automóvil para que adquiera, con destino a esta Corporación, un automóvil con carrocería cerrada, dos puertas, equipo completo, con cinco ruedas con sus neumáticos, por un crédito de 8 000 pesetas, que serán abonadas con cargo a la partida de 125.000 pesetas consignadas en el Capítulo VI, Artículo 4.º del vigente Presupuesto.

2.183. Que se adquiera de la casa Moisés Sancha y con destino a cuatro Auxiliares de Portería, cuatro uniformes a 160 pesetas y un abrigo a 150, cuyo importe de 790 pesetas se abonará con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 3.º del Presupuesto vigente.

2.184. Adquirir con destino al garage de esta Corporación, y para el servicio de los automóviles, 4.000 litros de gasolina, cuyo importe de pesetas 2.600 se abonará con cargo a la consignación de 125.000 que figura en el Capítulo VI, Artículo 4.º del vigente Presupuesto.

2.185. Aprobar la cuenta rendida por el señor Director del Cole-